

Proyecto de Resolución "Por medio de la cual se implementa la aprobación automática de los documentos en el Sistema de Administración de Riesgos - SAR y de interoperabilidad de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE y se establecen otras disposiciones"

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACIÓN	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
1			<p>1. El objeto del Proyecto de Resolución en la cual se implementa la aprobación automática de los documentos en la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, a través del Código de Respuesta Rápida (QR) de que trata el artículo 3º del mismo, <b>tiene el propósito de simplificar los trámites que se adelantan a través de dicha herramienta informática, sin embargo, se informa que las licencias de uso de semillas para siembra, cultivo de cannabis psicoactivo y cultivo de plantas de cannabis no psicoactivo no cuentan con dicho código para su verificación</b></p> <p>...</p> <p>De las consideraciones antepuestas es claro que, para el despliegue de las actividades de importación y exportación de semillas para siembra y plantas de cannabis, no basta con ser titular de una licencia de uso de semillas para siembra, de cultivo de plantas de cannabis psicoactivo o de cultivo de plantas de cannabis no psicoactivo, ya que dichas solicitudes deben evaluarse en forma conjunta con todo el seguimiento y control administrativo que la Subdirección sigue realizando de las licencias que otorga a través de los respectivos actos administrativos.</p> <p><b>Así las cosas, de lograrse la aprobación automática de las solicitudes de importación y exportación de que trata el artículo 4 del Proyecto de Resolución bajo estudio, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, estaría desconociendo las funciones que por mandato constitucional, la Ley 1787 de 2016 en su artículo 5º le otorgó a esta dependencia administrativa.</b></p>		MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	Erika Patricia Rincón Remolina		NO		Se da respuesta a los comentarios mediante oficio
2			<p>1. Decreto 4149 del 2004, "por medio por el cual se racionalizan algunos trámites y procedimientos de comercio exterior, se crea la Ventanilla Única de Comercio Exterior y se dictan otras disposiciones." en su artículo primero señaló:</p> <p>"Artículo 1° Ventanilla Única de Comercio Exterior...</p> <p><b>De lo anterior se desprende con suficiente claridad, que para tramitar autorizaciones, permisos certificaciones u otras, se requiere la intervención puntual de varias entidades, en el caso concreto del Ministerio de Justicia y el Derecho ha venido cumpliendo acertadamente la función dentro del engranaje, razón por la cual no entendemos los motivos por los cuales se excluyó del estudio, modificaciones y elaboración de la resolución "Por medio de la cual se implementa la aprobación automática de los documentos en el Sistema de Administración de Riesgos – SAR y de interoperabilidad de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE y se establecen otras disposiciones".</b></p>		MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	Erika Patricia Rincón Remolina		NO		Se da respuesta a los comentarios mediante oficio
3			Es conveniente incorporar un artículo de definiciones, que permitan interpretar el alcance de esta norma.		CRUZ VERDE	Angela María Chaparro Madiedo	No se considera procedente, toda vez que los términos utilizados en el proyecto están contemplados en otras normas tales como la Ley 527 de 1999 y los Decretos 2364 de 2012 y 2573 de 2014, normas vigentes y en aplicación.	NO		
4		Resolución "Por medio de la cual se implementa la aprobación automática de los documentos en el Sistema de Administración de Riesgos – SAR y de interoperabilidad de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE y se establecen otras disposiciones"	...solicitamos al Ministerio revisar la procedencia de utilizar el termino "APROBACIONES", puesto que, en el ejercicio de las funciones de esta Superintendencia como actor de la VUCE, es claro que las solicitudes de importacion pueden ser aprobadas o negadas. De esta manera, al utilizarse unicamente el termino "APROBACIONES", se puede interpretar que todas las solicitudes de importacion que se tramiten por este proceso seran aprobadas, lo cual no es concordante con el procedimiento de una solicitud que, como ya se indico previamente, puede ser aprobada o negada, e incluso tambien puede determinarse que "no requiere" pasar por el tramite.		SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Juan David Lozano Guzmán	La resolución se circunscribe a las solicitudes que son aprobadas	NO		

Proyecto de Resolución "Por medio de la cual se implementa la aprobación automática de los documentos en el Sistema de Administración de Riesgos - SAR y de interoperabilidad de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE y se establecen otras disposiciones"

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACIÓN	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
5	considere	Que el Sistema de Administración de Riesgos – SAR - VUCE, es una herramienta tecnológica de gestión de riesgos que cruza información de diferentes bases de datos, constituida por análisis de probabilidad de actuaciones ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, de los diferentes actores de la cadena de comercio exterior, lugares de procedencia y origen de la mercancía, y tipo de productos, entre otros, utilizada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para evaluar el riesgo operativo de las solicitudes tramitadas en la mencionada Ventanilla.	Se sugiere realizar una mejor redacción de la párrafo que define el sistema de administración de riesgos.	Se propone: es una herramienta tecnológica para la gestión de riesgos de las actuaciones de las autoridades de control que participan en el comercio exterior, que a partir de diferentes variables (lugares de procedencia, origen de la mercancía, tipo de la mercancía, etc.) y análisis estadístico que realiza la evaluación del riesgo de las solicitudes tramitadas en la VUCE.	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA	Alexandra Johanna Esteban López	La definición contemplada en el proyecto de Resolución se transcribe textualmente de la Resolución 3202 de 2015. El objeto del proyecto de Resolución no es regular el SAR, sino el mecanismo de aprobación automática de los documentos en la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE	NO		
6	considere	Que en desarrollo de la estrategia de facilitación del comercio, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo continúa adoptando desarrollos informáticos en la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, tendientes a su automatización, por lo cual mediante la presente Resolución se implementa la aprobación automática de los documentos en el Sistema de Administración de Riesgos – SAR y de interoperabilidad de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, a través del Código de Respuesta Rápida (QR).	Se sugiere que las líneas resaltadas sean eliminadas, toda vez que el presente proyecto tiene por objeto lo mencionado. Es decir, no es necesario indicarlo en la parte considerativa, pues de las razones expuestas en este acápite surge lo que se resuelve en el acto administrativo.		INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA	Alexandra Johanna Esteban López	No se considera procedente eliminar el aparte resaltado, ya que señala el objeto de la expedición del acto administrativo	NO		
7	considere	Que las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", señalan que "Todas las entidades VUCE automatizarán los trámites de comercio exterior, para interoperar con las demás entidades de control, con la VUCE y en el interior de cada entidad. Estas acciones se llevarán a cabo bajo los estándares y lineamientos de MinTIC, y en el marco de los Servicios Ciudadanos Digitales".	Se sugiere colocar el pie de página en el que se cite la Ley 1955 de 2019. Este aparte se fundamenta en el artículo 147 de la Ley 1955 de 2019- Transformación digital pública. Se recomienda indicar el artículo o aparte de la cita referida.		AGENCIA NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	Gladys Emilia Rodríguez Pardo	Se incluyó el número de la Ley. En el considerando se señala que el aparte transcrito corresponde a las Bases de PND.	PARCIALMENTE ACEPTADO		
8	considere	Que las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", señalan que "Todas las entidades VUCE automatizarán los trámites de comercio exterior, para interoperar con las demás entidades de control, con la VUCE y en el interior de cada entidad. Estas acciones se llevarán a cabo bajo los estándares y lineamientos de MinTIC, y en el marco de los Servicios Ciudadanos Digitales".	Que obligatoriedad y tiempo tienen las entidades para dar cumplimiento con esto, en el entendido que la AUNAP apenas inicio el proceso?		AUNAP	Julio César Sierra Salamanca	La Resolución solamente será aplicable a los servicios de interoperabilidad y SAR que ya estén listos para su implementación. Es decir que la aprobación de los documentos es para aquellas operaciones que se encuentren en estas herramientas y cumplan con los parámetros definidos tanto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo como por cada una de las entidades que participan en la VUCE. Se generará a través de la plataforma de la VUCE, un código de respuesta rápida (QR) aprobando automáticamente dichos documentos. Lo anterior indica que a medida que los procesos hagan parte ya sea de la herramienta de interoperabilidad y/o del aplicativo del sistema de administración de riesgos de la VUCE, se aprobarán automáticamente los documentos que cumplan con los criterios definidos por las partes a través del código QR.	NO		Se dá respuesta al comentario
9	considere	Que las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", señalan que "Todas las entidades VUCE automatizarán los trámites de comercio exterior, para interoperar con las demás entidades de control, con la VUCE y en el interior de cada entidad. Estas acciones se llevarán a cabo bajo los estándares y lineamientos de MinTIC, y en el marco de los Servicios Ciudadanos Digitales".	En el texto "...para interoperar con las demás entidades de control...". Se sugiere que se cambie en el texto "... entidades de vigilancia y control ..."		SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	Hernán Olaya Dávila	El texto incluido en el considerando es tomado textualmente de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo	NO		

Proyecto de Resolución "Por medio de la cual se implementa la aprobación automática de los documentos en el Sistema de Administración de Riesgos - SAR y de interoperabilidad de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE y se establecen otras disposiciones"

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACIÓN	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
10	considere	Que el artículo 138 del Decreto 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública", señala que "Con el propósito de disminuir tiempos en el cumplimiento de las autorizaciones, permisos, certificaciones o vistos buenos previos en las operaciones de comercio exterior que deban gestionarse a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), las autoridades con competencias en la materia deberán implementar el Sistema de Administración de Riesgos (SAR) acorde con los lineamientos que defina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo."	Igual que el anterior es un proceso que la AUNAP tiene toda la voluntad de aplicar pero que aún no está listo, cuáles serán las implicaciones entonces para la entidad, existirá un periodo de gracia para la aplicación del mismo, en el caso de las entidades que no lo tengan aún		AUNAP	Julio César Sierra Salamanca	El artículo 138 del Decreto 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública", señala que "Con el propósito de disminuir tiempos en el cumplimiento de las autorizaciones, permisos, certificaciones o vistos buenos previos en las operaciones de comercio exterior que deban gestionarse a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), las autoridades con competencias en la materia deberán implementar el Sistema de Administración de Riesgos (SAR) acorde con los lineamientos que defina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo." La Resolución solamente será aplicable a los servicios de interoperabilidad y SAR que ya estén listos para su implementación. Es decir que la aprobación de los documentos es para aquellas operaciones que se encuentren en estas herramientas y cumplan con los parámetros definidos tanto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo como por cada una de las entidades que participan en la VUCE. Se generará a través de la plataforma de la VUCE, un código de respuesta rápida (QR) aprobando automáticamente dichos documentos. Lo anterior indica que a medida que los procesos hagan parte ya sea de la herramienta de interoperabilidad y/o del aplicativo del sistema de administración de riesgos de la VUCE, se aprobarán automáticamente los documentos que cumplan con los criterios definidos por las partes a través del código QR.	NO		Se da respuesta al comentario
11	considere	Que el artículo 16 de la Ley 2052 de 2020, señala que "En la definición de los trámites, procesos y procedimientos que deberán ser racionalizados, se tendrán en cuenta los principios de la función administrativa, incluidos los de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En este sentido, examinará, entre otras, posibles reformas que permitan: 1. Eliminar las asimetrías regulatorias en trámites, procesos y procedimientos, que generen tratos diferenciados de las entidades hacia los administrados, tales como las que pudieran existir entre productores locales e importadores de los mismos bienes y servicios. 2. Mayor transparencia y economía en los trámites, procesos y procedimientos, para lo que deberán examinarse los casos en que sea posible eliminar el trámite y aprobación de permisos, registros o licencias previos, para avanzar hacia esquemas de notificación o autorización automáticas, y fortalecer en su lugar el control o vigilancia posterior. 3. Reducir espacios a la subjetividad y prever la adopción de guías públicas o lineamientos objetivos para la toma de decisiones imparciales frente a conceptos y aprobaciones relacionadas con trámites, procesos o procedimientos administrativos."	En el caso de la AUNAP esto haría referencia a los permisos de comercialización e importación de productos pesqueros que se otorga previamente mediante resolución?		AUNAP	Julio César Sierra Salamanca	Con cada entidad se adelantará el proceso para la parametrización y validación de las variables respecto de los productos que la entidad indique en su momento	NO		Se da respuesta al comentario
12	1	<b>Artículo 1. Objeto.</b> Mediante la presente Resolución se implementa la aprobación automática de los documentos en la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, a través del Código de Respuesta Rápida (QR) de que trata el artículo 3º de la presente Resolución, con el propósito de simplificar los trámites que se adelantan a través de dicha herramienta informática.	En igual sentido tenemos, que al implementar la "aprobación automática de los documentos en la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, a través del Código de Respuesta Rápida (QR) de que trata el artículo 3º de la presente Resolución, con el propósito de simplificar los trámites que se adelantan a través de dicha herramienta informática." Contenido en el proyecto allegado, <b>estaríamos posiblemente frente a graves riesgos en lo relativo con las importaciones de sustancias y productos químicos controlados, sin una previa verificación de estas, como también en contravía con las funciones asignadas de orden legal dentro del control administrativo preventivo, que adelanta la Subdirección de Control y Fiscalización del Ministerio de Justicia.</b>  NO sería viable la implementación de códigos QR para conceptos técnicos emitidos por esta Subdirección durante el periodo 2015 - 2018, por cuanto fueron emitidos dentro del aplicativo SIGOB, en el cual no estaba habilitado ese código. En este sentido la implementación de códigos QR para los conceptos técnicos solo sería viable para los expedidos en nuestra plataforma actual EPX a partir de diciembre 2018. REVISAR INTEROPERABILIDAD.  Adicionalmente, su validación no sería viable porque los conceptos no siempre se emiten en forma individual. (Es decir un mismo concepto puede abarcar hasta 60 productos) y sería imposible en estos casos validar automáticamente, si el concepto presentado, corresponde al producto que se va a importar o exportar. (...)  <b>En las reuniones sostenidas con MinComercio se habló de la implementación del Sistema de Administración de Riesgos - SAR para las importaciones y no para las exportaciones, y a su debido tiempo se le</b>		MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Grupo Control de Sustancias Químicas	Erika Patricia Rincón Remolina		NO		Se da respuesta a los comentarios mediante oficio

Proyecto de Resolución "Por medio de la cual se implementa la aprobación automática de los documentos en el Sistema de Administración de Riesgos - SAR y de interoperabilidad de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE y se establecen otras disposiciones"

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACIÓN	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
13	1	<b>Artículo 1. Objeto.</b> Mediante la presente Resolución se implementa la aprobación automática de los documentos en la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, a través del Código de Respuesta Rápida (QR) de que trata el artículo 3º de la presente Resolución, con el propósito de simplificar los trámites que se adelantan a través de dicha herramienta informática.	Frente al artículo señalado, se considera pertinente mencionar que conforme al objeto de la entidad, y especialmente a los productos medicamentos y su importación, en especial los medicamentos vitales no disponibles (Decreto 481 de 2004), y a lo señalado en el Decreto 1148 de 2020 "Por el cual se establecen los requisitos sanitarios que faciliten la fabricación e importación de productos y servicios para atender la pandemia por el COVID 19 y se dictan otras disposiciones", no es viable que se lleve a cabo su automatización, pues, en el proceso que se adelanta al interior del Instituto, dicha documentación debe ser evaluada y analizada, con el fin de garantizar que: 1. Su comercialización se este autorizada en el país de origen, 2. Que el CVL sea el auténtico.  En virtud de lo anteriormente expuesto, el proyecto objeto del presente no es viable para un gran número de las operaciones que realiza el Instituto y el riesgo de realizar un control posterior es alto debido a que son productos que impactan la salud pública.		INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA	Alexandra Johanna Esteban López	Con cada entidad se adelantará el proceso para la parametrización y validación de las variables respecto de los productos que la entidad indique en su momento. La resolución está dirigida a los trámites de cada una de las entidades que ya hacen parte de las herramientas tecnológicas de interoperabilidad y el sistema de administración de riesgos de la VUCE. Es decir que la aprobación de los documentos es para aquellas operaciones que se encuentren en estas herramientas y cumplan con los parámetros definidos tanto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo como por cada una de las entidades que participan en la VUCE. Se generará a través de la plataforma de la VUCE, un código de respuesta rápida (QR) aprobando automáticamente dichos documentos. Lo anterior indica que a medida que los procesos hagan parte ya sea de la herramienta de interoperabilidad y/o del aplicativo del sistema de administración de riesgos de la VUCE, se aprobarán automáticamente los documentos que cumplan con los criterios definidos por las partes a través del código QR.	NO		Se da respuesta al comentario
14	2	<b>Artículo 2. Ámbito de Aplicación.</b> La presente Resolución es aplicable al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y a las entidades que participan en la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, así como a los servicios que se prestan a los usuarios a través de esta herramienta informática, de conformidad con lo previsto en el Decreto 4149 de 2004.		Se sugiere ésta redacción:  La presente Resolución se aplica al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y a las entidades que participan en la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, así como los servicios que se prestan a los usuarios a través de esta herramienta informática, <b>descritos o enunciados</b> en el artículo 1 del Decreto 4149 de 2004.	AGENCIA NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	Gladys Emilia Rodríguez Pardo	No se considera pertinente la modificación en el sentido propuesto toda vez que el artículo incorporado en el proyecto se refiere a la regulación de la VUCE contemplada de manera general en el Decreto 4149 de 2004.	NO		
15	3	<b>Artículo 3. Definición de Código de Respuesta Rápida (QR).</b> El Código de Respuesta Rápida (QR), es una tecnología que permite a las entidades almacenar información digital que estará disponible para sus usuarios, agilizar la consulta y validación de las aprobaciones de los documentos mediante servicios web a partir de la lectura del código e implementar técnicas de cifrado existentes para garantizar la seguridad de la información contenida en el código.	En virtud de lo anteriormente expuesto, el proyecto objeto del presente no es viable para un gran número de las operaciones que realiza el Instituto y el riesgo de realizar un control posterior es alto debido a que son productos que impactan la salud pública.	Sugerencia de redacción: El Código de Respuesta Rápida (QR), es una tecnología que permite a las entidades almacenar información digital que estará disponible para sus usuarios, agilizar la consulta y validación de las aprobaciones de los documentos automáticamente mediante servicios web a partir de la lectura del código e implementar técnicas de cifrado existentes para garantizar la seguridad de la información contenida en el código	AGENCIA NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	Gladys Emilia Rodríguez Pardo	El proyecto de Resolución aplica solamente a las aprobaciones automáticas, que se generen de los servicios de interoperabilidad y SAR. Para los casos en que los resultados de dichas validaciones sean de alto riesgo, el trámite se hará de manera manual, y firmado por el funcionario que revisa dichas solicitudes	NO		
16	3	<b>Artículo 3. Definición de Código de Respuesta Rápida (QR).</b> El Código de Respuesta Rápida (QR), es una tecnología que permite a las entidades almacenar información digital que estará disponible para sus usuarios, agilizar la consulta y validación de las aprobaciones de los documentos mediante servicios web a partir de la lectura del código e implementar técnicas de cifrado existentes para garantizar la seguridad de la información contenida en el código.	La información que almacena de manera interna la AUNAP, relacionada con los registros de importación de los permisionarios quedaría abierta al público?		AUNAP	Julio César Sierra Salamanca	La información que maneja la AUNAP internamente relacionado con los registros de importaciones la puede seguir manejando como está actualmente, la implementación del código QR permite que mediante el escaneo desde dispositivos móviles los documentos sean verificables en línea con la existencia el portal transaccional de la VUCE	NO		Se da respuesta al comentario
17	3	<b>Artículo 3. Definición de Código de Respuesta Rápida (QR).</b> El Código de Respuesta Rápida (QR), es una tecnología que permite a las entidades almacenar información digital que estará disponible para sus usuarios, agilizar la consulta y validación de las aprobaciones de los documentos mediante servicios web a partir de la lectura del código e implementar técnicas de cifrado existentes para garantizar la seguridad de la información contenida en el código.	Este código de respuesta también estará disponible para la Entidades que participan en la VUCE?		INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO	Lilalba Vinasco Montaño	El Código QR también estará disponible para entidades que participan en la VUCE, mediante en un proceso adaptativo y evolutivo.	NO		Se da respuesta al comentario
18	3	<b>Artículo 3. Definición de Código de Respuesta Rápida (QR).</b> El Código de Respuesta Rápida (QR), es una tecnología que permite a las entidades almacenar información digital que estará disponible para sus usuarios, agilizar la consulta y validación de las aprobaciones de los documentos mediante servicios web a partir de la lectura del código e implementar técnicas de cifrado existentes para garantizar la seguridad de la información contenida en el código.	Que información contiene este QR?		INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA	Alexandra Johanna Esteban López	El código QR se adhiere permanente a todos los documentos de vistos buenos que hubiesen sido generados por el SAR de VUCE e interoperabilidad. Este código QR tiene dos dimensiones: 1. La primera dimensión es un mensaje que indica información de que fue aprobador por SAR de VUCE o Interoperabilidad. 2. La segunda dimensión permite en línea acceder al documento que esta custodiado en VUCE , para comprobar que existe y permita corroborar el contenido del mismo.	NO		

Proyecto de Resolución "Por medio de la cual se implementa la aprobación automática de los documentos en el Sistema de Administración de Riesgos - SAR y de interoperabilidad de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE y se establecen otras disposiciones"

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACIÓN	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
19	4	<b>Artículo 4. Aprobación automática de las solicitudes de importación y exportación.</b> Para la operatividad del Sistema de Administración de Riesgos - SAR y de la interoperabilidad con las entidades que participan en la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, se utilizarán mecanismos de aprobación automática de las solicitudes de importación y exportación que garanticen integridad en los mensajes de datos y accesibilidad en línea desde la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, y por lo tanto no se hará uso de mecanismos de firma digital, ni electrónica. La aprobación se realizará a través de la plataforma de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, de acuerdo con los criterios previamente establecidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para las operaciones a su cargo y por las entidades que participan en la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE de conformidad con sus competencias, para la evaluación del Sistema de Administración de Riesgos - SAR y la Interoperabilidad.	Inciso 1o: El texto subrayado da a entender que la aprobación automática será para todas las solicitudes y no algunas, lo cual no es así, consideramos que debería decir: "...aprobación automática de solicitudes de importación y exportación ..." limitando la extensión del alcance) Inciso 2o: No se entiende si el Previamente se trata de antes de la publicación de la resolución o antes del proceso de implementación con cada entidad)		AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUR OS	Alirio Alonso Ocampo Flórez	El Ministerio ajustará a redacción para una mejor comprensión	SI		
20	4	<b>Artículo 4. Aprobación automática de las solicitudes de importación y exportación.</b> Para la operatividad del Sistema de Administración de Riesgos - SAR y de la interoperabilidad con las entidades que participan en la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, se utilizarán mecanismos de aprobación automática de las solicitudes de importación y exportación que garanticen integridad en los mensajes de datos y accesibilidad en línea desde la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, y por lo tanto no se hará uso de mecanismos de firma digital, ni electrónica.	Esto da agilidad al trámite pero no me queda claro de que depende o que tendríamos que hacer nosotros		AUNAP	Julio César Sierra Salamanca	Las entidades no tiene que hacer ningún desarrollo tecnológico para la puesta en marcha de este mecanismo tecnológico, debido a que el SAR es un sistema centralizado administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el contexto general es permitir que mediante el escaneo del QR desde dispositivos móviles los documentos sean verificables en línea y la respectiva comprobación de la existencia en el portal transaccional de la VUCE.	NO		Se da respuesta al comentario
21	4	<b>Artículo 4. Aprobación automática de las solicitudes de importación y exportación.</b> Para la operatividad del Sistema de Administración de Riesgos - SAR y de la interoperabilidad con las entidades que participan en la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, se utilizarán mecanismos de aprobación automática de las solicitudes de importación y exportación que garanticen integridad en los mensajes de datos y accesibilidad en línea desde la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, y por lo tanto no se hará uso de mecanismos de firma digital, ni electrónica. La aprobación se realizará a través de la plataforma de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, de acuerdo con los criterios previamente establecidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para las operaciones a su cargo y por las entidades que participan en la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE de conformidad con sus competencias, para la evaluación del Sistema de Administración de Riesgos - SAR y la Interoperabilidad. El sistema de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE generará un Código de Respuesta Rápida (QR) y un enlace del sitio web (URL) que se vinculará al documento de aprobación, indicando la aprobación automática a través del Sistema de Administración de Riesgos - SAR o mediante el servicio de interoperabilidad de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE y tendrá un algoritmo matemático identificado con un número único.	Inciso 2o: Final del párrafo ...y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la reglamentación de cada trámite		AGENCIA NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	Gladys Emilia Rodríguez Pardo	Se realizará el ajuste	SI		

Proyecto de Resolución "Por medio de la cual se implementa la aprobación automática de los documentos en el Sistema de Administración de Riesgos - SAR y de interoperabilidad de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE y se establecen otras disposiciones"

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACIÓN	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
22	4	<p><b>Artículo 4. Aprobación automática de las solicitudes de importación y exportación.</b> Para la operatividad del Sistema de Administración de Riesgos - SAR y de la interoperabilidad con las entidades que participan en la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, se utilizarán mecanismos de aprobación automática de las solicitudes de importación y exportación que garanticen integridad en los mensajes de datos y accesibilidad en línea desde la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, y por lo tanto no se hará uso de mecanismos de firma digital, ni electrónica.</p> <p>La aprobación se realizará a través de la plataforma de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, de acuerdo con los criterios previamente establecidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para las operaciones a su cargo y por las entidades que participan en la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE de conformidad con sus competencias, para la evaluación del Sistema de Administración de Riesgos - SAR y la Interoperabilidad.</p> <p>El sistema de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE generará un Código de Respuesta Rápida (QR) y un enlace del sitio web (URL) que se vinculará al documento de aprobación, indicando la aprobación automática a través del Sistema de Administración de Riesgos - SAR o mediante el servicio de interoperabilidad de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE y tendrá un algoritmo matemático identificado con un número único.</p>	<p>Para mayor claridad debería incluirse qué tramites quedarían cubiertos con la aprobación automática de la que trata esta resolución (¿aplica solo para solicitudes de importación y exportación?), y en caso de que hayan excepciones o transitoriedad para algunos trámites, también se deberían incluir</p> <p>A partir de qué fecha se implementará la aprobación automática de los documentos en la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, a través del Código de Respuesta Rápida (QR).</p>		CRUZ VERDE	Angela María Chaparro Madiedo	<p>El Artículo 4, define el alcance general para las solicitudes que importaciones y exportaciones, los criterios de excepciones o transitoriedad serán definidas en conjunto con las entidades frente a la parametrización del riesgo en el sistema del SAR -VUCE.</p> <p>La implementación del mecanismo del código QR estará disponible a partir de la firma de la presente resolución</p>	NO		Se da respuesta al comentario
23	4	<p><b>Artículo 4. Aprobación automática de las solicitudes de importación y exportación.</b> Para la operatividad del Sistema de Administración de Riesgos - SAR y de la interoperabilidad con las entidades que participan en la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, se utilizarán mecanismos de aprobación automática de las solicitudes de importación y exportación que garanticen integridad en los mensajes de datos y accesibilidad en línea desde la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, y por lo tanto no se hará uso de mecanismos de firma digital, ni electrónica.</p> <p>La aprobación se realizará a través de la plataforma de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, de acuerdo con los criterios previamente establecidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para las operaciones a su cargo y por las entidades que participan en la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE de conformidad con sus competencias, para la evaluación del Sistema de Administración de Riesgos - SAR y la Interoperabilidad.</p> <p>El sistema de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE generará un Código de Respuesta Rápida (QR) y un enlace del sitio web (URL) que se vinculará al documento de aprobación, indicando la aprobación automática a través del Sistema de Administración de Riesgos - SAR o mediante el servicio de interoperabilidad de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE y tendrá un algoritmo matemático identificado con un número único.</p>	<p>En este artículo se establece la generación de un Código QR, pero no es claro si es por cada entidad que interviene en el trámite, es decir, que para el caso del SGC, una vez se expida la Licencia de Importación o Exportación es el Instituto que genera el QR para que se suba al VUCE y atendiendo a la seguridad que genera este mecanismo ya no se requeriría la aprobación o Vo. Bo. del SGC en la plataforma.</p> <p>Si es así, esto implicaría costos técnicos y económicos al SGC a efectos de implementar en el marco del trámite de importación o exportación la emisión del código QR? y la interoperabilidad del sistema XUE o no se si plataforma de trámites y servicios con el VUCE.</p> <p>No es claro quien carga la información al VUCE si el SGC para la emisión del código QR o el usuario con el QR que expida el SGC.</p> <p>Sugeriría la inclusión de una disposición, si es el caso, que especifique o aclare la expedición del QR, pues en el proyecto como lo mencione no es muy claro.</p>		SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	Hernán Olaya Dávila	<p>Las entidades no tienen que hacer ningún desarrollo tecnológico para la puesta en marcha de este mecanismo tecnológico, debido a que el SAR es un sistema centralizado administrado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el contexto general es permitir que mediante el escaneo del QR desde dispositivos móviles los documentos sean verificables en línea y la respectiva comprobación de la existencia en el portal transaccional de la VUCE.</p>	NO		Se da respuesta al comentario

Proyecto de Resolución "Por medio de la cual se implementa la aprobación automática de los documentos en el Sistema de Administración de Riesgos - SAR y de interoperabilidad de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE y se establecen otras disposiciones"

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACIÓN	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES	
24	4	<b>Artículo 4. Aprobación automática de las solicitudes de importación y exportación.</b> Para la operatividad del Sistema de Administración de Riesgos - SAR y de la interoperabilidad con las entidades que participan en la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, se utilizarán mecanismos de aprobación automática de las solicitudes de importación y exportación que garanticen integridad en los mensajes de datos y accesibilidad en línea desde la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, y por lo tanto no se hará uso de mecanismos de firma digital, ni electrónica. La aprobación se realizará a través de la plataforma de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, de acuerdo con los criterios previamente establecidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para las operaciones a su cargo y por las entidades que participan en la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE de conformidad con sus competencias, para la evaluación del Sistema de Administración de Riesgos - SAR y la Interoperabilidad. El sistema de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE generará un Código de Respuesta Rápida (QR) y un enlace del sitio web (URL) que se vinculará al documento de aprobación, indicando la aprobación automática a través del Sistema de Administración de Riesgos - SAR o mediante el servicio de interoperabilidad de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE y tendrá un algorítmico matemático identificado con un número único.	Este QR lo visualizan las Entidades que participan en el VUCE?, o se refiere a los usuarios?		INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO	Lilalba Vinasco Montaño	El código QR se adhiere permanente a todos los documentos de vistos buenos que hubiesen sido generados por el SAR de VUCE e interoperabilidad.	NO		Se da respuesta al comentario	
25	4	<b>Artículo 4. Aprobación automática de las solicitudes de importación y exportación.</b> Para la operatividad del Sistema de Administración de Riesgos - SAR y de la interoperabilidad con las entidades que participan en la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, se utilizarán mecanismos de aprobación automática de las solicitudes de importación y exportación que garanticen integridad en los mensajes de datos y accesibilidad en línea desde la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, y por lo tanto no se hará uso de mecanismos de firma digital, ni electrónica. La aprobación se realizará a través de la plataforma de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, de acuerdo con los criterios previamente establecidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para las operaciones a su cargo y por las entidades que participan en la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE de conformidad con sus competencias, para la evaluación del Sistema de Administración de Riesgos - SAR y la Interoperabilidad. El sistema de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE generará un Código de Respuesta Rápida (QR) y un enlace del sitio web (URL) que se vinculará al documento de aprobación, indicando la aprobación automática a través del Sistema de Administración de Riesgos - SAR o mediante el servicio de interoperabilidad de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE y tendrá un algorítmico matemático identificado con un número único.	¿La aprobación automática e importación y exportación terminará permitiendo que cualquier producto entre o salga del país?, ¿sin tener en cuenta medidas de salubridad, sanitarias o que puedan afectar a la salud de los colombianos o extranjeros que terminen consumiendo el producto aprobado?  La integridad de los mensajes de datos hace referencia también al tema seguridad de la información, o se centra en la calidad y exactitud de los datos. De no ser así, se sugiere hablar del tema de seguridad. OSI	Artículo 4. Aprobación automática de las solicitudes de importación y exportación. Para la operatividad del Sistema de Administración de Riesgos - SAR y de la interoperabilidad con las entidades que participan en la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, se utilizarán mecanismos de aprobación automática de las solicitudes de importación y exportación, según criterios definidos por cada entidad, que garanticen integridad en los mensajes de datos y accesibilidad en línea desde la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, y por lo tanto no se hará uso de mecanismos de firma digital, ni electrónica.  La aprobación de los trámites se realizará a través de la plataforma de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, de acuerdo con los criterios previamente establecidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para las operaciones a su cargo y por las entidades que participan en la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE de conformidad con sus competencia y para los productos definidos por cada entidad, para la evaluación del Sistema de Administración de Riesgos - SAR y la		INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA	Alexandra Johanna Esteban López	Se realizará el ajuste  La integridad se centra en la adherencia de un hash como único identificador que permite al documento no se modificado posteriormente de haber sido generado, en caso que sea modificado el documento el hash es borrado automáticamente, no se hace necesario definir unas característica técnicas de seguridad en la presente resolución.	PARCIALMENTE ACEPTADO		
26	5	<b>Artículo 5. Responsabilidad.</b> En virtud del mecanismo de aprobación automática implementado mediante la presente Resolución de los documentos a través del Sistema de Administración de Riesgos (SAR) e interoperabilidad de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, las entidades que participan en la emisión de los vistos buenos para las operaciones de importación y exportación, responderán por las aprobaciones que no cumplan los requisitos establecidos para cada permiso, visto bueno o autorización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 3202 de 2015 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.	Se sugiere incluir además el artículo 18 de la Resolución 3202 en el cual se establece la revisión de los registros que sean calificados como de alto riesgo.		AGENCIA NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	Gladys Emilia Rodríguez Pardo	No procede toda vez que la Resolución se refiere a las aprobaciones automáticas pero no a la revisión de los registros y licencias de importación de alto riesgo contempladas en el artículo 18 de la Resolución 3202, la cual se hace de manera manual	NO			

El progreso es de Fodos		Mincomercio		MATRIZ DE COMENTARIOS PARA PROYECTOS NORMATIVOS (Proyecto publicado entre el 7 y 21 de abril de 2021)						
Proyecto de Resolución "Por medio de la cual se implementa la aprobación automática de los documentos en el Sistema de Administración de Riesgos - SAR y de interoperabilidad de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE y se establecen otras disposiciones"										
No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACIÓN	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
27	5	<b>Artículo 5. Responsabilidad.</b> En virtud del mecanismo de aprobación automática implementado mediante la presente Resolución de los documentos a través del Sistema de Administración de Riesgos (SAR) e interoperabilidad de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, las entidades que participan en la emisión de los vistos buenos para las operaciones de importación y exportación, responderán por las aprobaciones que no cumplan los requisitos establecidos para cada permiso, visto bueno o autorización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 3202 de 2015 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.	Por favor nos podrían dar mas claridad al respecto... Gracias...		AUNAP	Julio César Sierra Salamanca	El artículo reitera lo dispuesto en el artículo 17 de la Resolución 3202 de 2015 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con el cual las entidades serán responsables de implementar las medidas de control para minimizar los riesgos operativos. En desarrollo de lo anterior, cada entidad que participa en la VUCE debe velar por el cumplimiento de los requisitos establecidos para las aprobaciones de las solicitudes.  No obstante, por claridad, se ajustará la redacción del artículo	SI		
28	5	<b>Artículo 5. Responsabilidad.</b> En virtud del mecanismo de aprobación automática implementado mediante la presente Resolución de los documentos a través del Sistema de Administración de Riesgos (SAR) e interoperabilidad de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, las entidades que participan en la emisión de los vistos buenos para las operaciones de importación y exportación, responderán por las aprobaciones que no cumplan los requisitos establecidos para cada permiso, visto bueno o autorización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 3202 de 2015 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.	A qué se refiere el término "responderán" ¿Por qué las entidades serán las responsables y no el usuario? ¿En que parte del proceso son "responsables" las entidades?		MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Luis Francisco Camargo Fajardo	El artículo reitera lo dispuesto en el artículo 17 de la Resolución 3202 de 2015 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con el cual las entidades serán responsables de implementar las medidas de control para minimizar los riesgos operativos. En desarrollo de lo anterior, cada entidad que participa en la VUCE debe velar por el cumplimiento de los requisitos establecidos para las aprobaciones de las solicitudes.  Por su parte, el usuario está obligado al cumplimiento de los requisitos parametrizados, lo cual es de competencia de cada entidad.	SI		Se da respuesta al comentario
29	5	<b>Artículo 5. Responsabilidad.</b> En virtud del mecanismo de aprobación automática implementado mediante la presente Resolución de los documentos a través del Sistema de Administración de Riesgos (SAR) e interoperabilidad de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, las entidades que participan en la emisión de los vistos buenos para las operaciones de importación y exportación, responderán por las aprobaciones que no cumplan los requisitos establecidos para cada permiso, visto bueno o autorización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 3202 de 2015 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.	Se propone incluir la responsabilidad del MinCIT de custodia y administración de las bases de datos.  El usuario del mecanismo de aprobación automática implementado en la presente resolución a través del Sistema de Administración de riesgos - SAR de la VUCE será responsable por la veracidad de la información y por el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada permiso, visto bueno o autorización, sopena de la aplicación de las medidas que hubiere lugar.  Hasta qué punto la responsabilidad de una autoridad de control competente es asumida debido a una vulnerabilidad de la seguridad de la información, tomando en consideración que se trata de una plataforma tecnológica administrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo?		INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA	Alexandra Johanna Esteban López	Se acepta la observación realizada por la entidad y se adiciona la responsabilidad técnica por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo.	SI		El Ministerio de Comercio Industria y Turismo, contará con mecanismos de seguridad, custodia, respaldo y disponibilidad de la información en el SAR de la
30	6	<b>Artículo 6. Control posterior.</b> Las entidades que participan de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE implementarán mecanismos de control posteriores a la expedición de los permisos, licencias, requisitos, vistos buenos o autorizaciones que son de su competencia, de forma que se resguarden los bienes jurídicos tutelados. Lo anterior sin perjuicio del ejercicio de sus funciones permanentes de inspección, vigilancia y control, de acuerdo con sus competencias legales.	Se consulta a qué hacen referencia con controles posteriores y bienes tutelados, se consulta si hay necesidad de detallar o actara un poco más estos términos y sus alcances.		AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS	Alirio Alonso Ocampo Fiórez	Este artículo corresponde a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 2052 de 2020, de acuerdo con el cual es deber de las entidades públicas examinar posibles reformas que permitan "2. Mayor transparencia y economía en los trámites, procesos y procedimientos, para lo que deberán examinarse los casos en que sea posible eliminar el trámite y aprobación de permisos, registros o licencias previos, para avanzar hacia esquemas de notificación o autorización automáticas, y fortalecer en su lugar el control o vigilancia posterior."  No obstante se ajustará el artículo para indicar que esos mecanismos de control o vigilancia posterior sea determinado por cada entidad, de acuerdo con sus necesidades	SI		
31	6	<b>Artículo 6. Control posterior.</b> Las entidades que participan de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE implementarán mecanismos de control posteriores a la expedición de los permisos, licencias, requisitos, vistos buenos o autorizaciones que son de su competencia, de forma que se resguarden los bienes jurídicos tutelados. Lo anterior sin perjuicio del ejercicio de sus funciones permanentes de inspección, vigilancia y control, de acuerdo con sus competencias legales.	Es importante revisar los efectos que tiene un control posterior, toda vez que en principio es una herramienta de efecto preventivo, la cual busque establecer el nivel de riesgo y así mismo reducirlo.  Ahora bien sería importante que se analizara si este control iría dirigido a las operaciones que se califiquen de alto riesgo o podría realizarse de manera general y aleatoria. Del mismo modo en caso de que se evidencie alguna situación que no se hubiera podido contemplar en la aprobación automática de un registro que genere un incumplimiento dentro de nuestro trámite que afecte el derecho tutelable siendo este el ambiente, podríamos dar inicio a un proceso sancionatorio o no.  Atendiendo a que la Autoridad Otorga el Visto bueno, para la importación, pero en algunos trámites no tiene la competencia para verificar el cumplimiento toda vez que no hacemos seguimiento por no tener competencia		AGENCIA NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	Gladys Emilia Rodríguez Pardo	Este artículo corresponde a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 2052 de 2020, de acuerdo con el cual es deber de las entidades públicas examinar posibles reformas que permitan "2. Mayor transparencia y economía en los trámites, procesos y procedimientos, para lo que deberán examinarse los casos en que sea posible eliminar el trámite y aprobación de permisos, registros o licencias previos, para avanzar hacia esquemas de notificación o autorización automáticas, y fortalecer en su lugar el control o vigilancia posterior."  No obstante se ajustará el artículo para indicar que esos mecanismos de control o vigilancia posterior sea determinado por cada entidad, de acuerdo con sus necesidades	SI		



Proyecto de Resolución "Por medio de la cual se implementa la aprobación automática de los documentos en el Sistema de Administración de Riesgos - SAR y de interoperabilidad de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE y se establecen otras disposiciones"

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACIÓN	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
32	6	<b>Artículo 6. Control posterior.</b> Las entidades que participan de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE implementarán mecanismos de control posteriores a la expedición de los permisos, licencias, requisitos, vistos buenos o autorizaciones que son de su competencia, de forma que se resguarden los bienes jurídicos tutelados. Lo anterior sin perjuicio del ejercicio de sus funciones permanentes de inspección, vigilancia y control, de acuerdo con sus competencias legales.	¿En que consistirán los mecanismos de control posteriores a la expedición de los permisos, licencias, requisitos, vistos buenos o autorizaciones?		CRUZ VERDE	Angela María Chaparro Madiedo	Este tema es de competencia de cada entidad que participa en la VUCE, en desarrollo de la el artículo 16 de la Ley 2052 de 2020. Dichas entidades determinarán si deben implementar mecanismos de control posterior a la expedición de la licencia o registro de importación.	NO		Se da respuesta al comentario
33	6	<b>Artículo 6. Control posterior.</b> Las entidades que participan de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE implementarán mecanismos de control posteriores a la expedición de los permisos, licencias, requisitos, vistos buenos o autorizaciones que son de su competencia, de forma que se resguarden los bienes jurídicos tutelados. Lo anterior sin perjuicio del ejercicio de sus funciones permanentes de inspección, vigilancia y control, de acuerdo con sus competencias legales.	Actualmente existen lineamientos para hacer el control posterior por parte de Mincit o cada entidad establece el procedimiento que considere?		MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Luis Francisco Camargo Fajardo	Este tema es de competencia de cada entidad que participa en la VUCE, en desarrollo de la el artículo 16 de la Ley 2052 de 2020. Dichas entidades determinarán si deben implementar mecanismos de control posterior a la expedición de la licencia o registro de importación.	NO		Se da respuesta al comentario
34	6	<b>Artículo 6. Control posterior.</b> Las entidades que participan de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE implementarán mecanismos de control posteriores a la expedición de los permisos, licencias, requisitos, vistos buenos o autorizaciones que son de su competencia, de forma que se resguarden los bienes jurídicos tutelados. Lo anterior sin perjuicio del ejercicio de sus funciones permanentes de inspección, vigilancia y control, de acuerdo con sus competencias legales.	En cuanto al artículo 6, los mecanismos de control posterior como se realizarían? es decir, una vez aprobada una licencia automáticamente por VUCE en dónde se observa la trazabilidad de ésta por parte de la entidad?		FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIANTES	Daiisy Milena Cruz Pardo	Este tema es de competencia de cada entidad que participa en la VUCE, en desarrollo de la el artículo 16 de la Ley 2052 de 2020. Dichas entidades determinarán si deben implementar mecanismos de control posterior a la expedición de la licencia o registro de importación.  Por otra parte, el Ministerio no cuenta con facultades legales para hacer un seguimiento.	NO		Se da respuesta al comentario
35	6	<b>Artículo 6. Control posterior.</b> Las entidades que participan de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE implementarán mecanismos de control posteriores a la expedición de los permisos, licencias, requisitos, vistos buenos o autorizaciones que son de su competencia, de forma que se resguarden los bienes jurídicos tutelados. Lo anterior sin perjuicio del ejercicio de sus funciones permanentes de inspección, vigilancia y control, de acuerdo con sus competencias legales.	Más que una observación a la Resolución es poner de presente que el SGC deberá incluir algún medio, herramienta o mecanismo de control. No obstante, se habla en el artículo para el resguardo de bienes jurídicos tutelados pero en el proyecto no se especifica que bienes.		SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	Hernán Olaya Dávila	El concepto de bienes jurídicos tutelados corresponde a la Ley 2052 de 2020 "Por medio de la cual se establecen disposiciones transversales a la rama ejecutiva del nivel nacional y territorial y a los particulares que cumplan funciones públicas y/o administrativas, en relación con la racionalización de trámites y se dictan otras disposiciones". El inciso 2o del artículo 21 señala lo siguiente: "Para la vigencia indefinida, la autoridad competente que ejerza la función permanente de inspección, vigilancia y control sobre dicha licencia, autorización y/o permiso deberá elaborar un informe cada diez (10) años en el que exponga la reducción de trámites lograda por la aplicación de la figura de vigencia indefinida junto con las actividades de inspección, vigilancia y control que ha permitido resguardar el bien jurídico tutelado. Bajo ninguna circunstancia le elaboración de dicho informe supondrá la suspensión de la licencia, autorización y/o permiso." El bien jurídico tutelado a que se refiere la norma corresponde a aquellos que se protegen a través de los mecanismos de control atribuidos a cada entidad, por ejemplo la salud, el medio ambiente, etc.	NO		Se da respuesta al comentario
36	6	<b>Artículo 6. Control posterior.</b> Las entidades que participan de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE implementarán mecanismos de control posteriores a la expedición de los permisos, licencias, requisitos, vistos buenos o autorizaciones que son de su competencia, de forma que se resguarden los bienes jurídicos tutelados. Lo anterior sin perjuicio del ejercicio de sus funciones permanentes de inspección, vigilancia y control, de acuerdo con sus competencias legales.	¿Teniendo en cuenta el numeral 6, las entidades que participan en el VUCE pueden acceder al informe de los registros aprobados automáticamente?		INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO	Lilalba Vinasco Montaño	Al momento de la implementación de los servicios informáticos, las entidades tendrán un rol de consulta de las solicitudes que tuvieron aprobación automática	NO		Se da respuesta al comentario

Proyecto de Resolución "Por medio de la cual se implementa la aprobación automática de los documentos en el Sistema de Administración de Riesgos - SAR y de interoperabilidad de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE y se establecen otras disposiciones"

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACIÓN	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
37	6	<b>Artículo 6. Control posterior.</b> Las entidades que participan de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE implementarán mecanismos de control posteriores a la expedición de los permisos, licencias, requisitos, vistos buenos o autorizaciones que son de su competencia, de forma que se resguarden los bienes jurídicos tutelados. Lo anterior sin perjuicio del ejercicio de sus funciones permanentes de inspección, vigilancia y control, de acuerdo con sus competencias legales.		Artículo 6. Control posterior. Las entidades que participan de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE implementarán mecanismos de control posteriores a la expedición de los permisos, licencias, requisitos, vistos buenos o autorizaciones que son de su competencia, de acuerdo con los reportes de información generados por SAR, de forma que se resguarden los bienes jurídicos tutelados. Lo anterior sin perjuicio del ejercicio de sus funciones permanentes de inspección, vigilancia y control, de acuerdo con sus competencias legales.	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA	Alexandra Johanna Estéban López	No se considera procedente puesto que es competencia de cada entidad de control establecer los mecanismos de control posteriores. Lo anterior sin perjuicio de la información que le pueda suministrar el SAR o el sistema de interoperabilidad VUCE.	NO		Se da respuesta al comentario
39	7	<b>Artículo 6. Control posterior.</b> Las entidades que participan de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE implementarán mecanismos de control posteriores a la expedición de los permisos, licencias, requisitos, vistos buenos o autorizaciones que son de su competencia, de forma que se resguarden los bienes jurídicos tutelados. Lo anterior sin perjuicio del ejercicio de sus funciones permanentes de inspección, vigilancia y control, de acuerdo con sus competencias legales.	Es importante revisar los efectos que tiene un control posterior, toda vez que en principio es una herramienta de efecto preventivo, la cual busque establecer el nivel de riesgo y así mismo reducirlo.  Ahora bien sería importante que se analizara si este control iría dirigido a las operaciones que se califiquen de alto riesgo o podría realizarse de manera general y aleatoria. Del mismo modo en caso de que se evidencie alguna situación que no se hubiera podido contemplar en la aprobación automática de un registro que genere un incumplimiento dentro de nuestro trámite que afecte el derecho tutelable siendo este el ambiente, podríamos dar inicio a un proceso sancionatorio o no.  Atendiendo a que la Autoridad Otorga el Visto bueno, para la importación, pero en algunos trámites no tiene la competencia para verificar el cumplimiento toda vez que no hacemos seguimiento por no tener competencia		AGENCIA NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	Gladys Emilia Rodríguez Pardo	Este tema es de competencia de cada entidad que participa en la VUCE, en desarrollo de la el artículo 16 de la Ley 2052 de 2020. Dichas entidades determinarán si deben implementar mecanismos de control posterior a la expedición de la licencia o registro de importación.  Por otra parte, la el proyecto de resolución no se refiere a las operaciones de alto riesgo sino a los trámites que se encuentran automatizados.  No obstante, de acuerdo con la respuesta a un comentario anterior el artículo se modificará en el sentido de que cada entidad establecerá la necesidad o pertinencia de ejercer un control posterior.	SI		
38	7	<b>Artículo 7. Parametrización de las variables en la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE para el Sistema de Administración de Riesgos - SAR e Interoperabilidad.</b> Las entidades que participan en el Sistema de Administración de Riesgos – SAR e interoperabilidad de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, deberán adelantar la parametrización y actualización de las variables que integren estos servicios informáticos, de acuerdo a los requerimientos de cada entidad.	Consideramos que el texto debería incluir que las entidades son las que deberán revisar previamente las variables y criterios establecidos para la aprobación automática.	“...deberán revisar y aprobar previamente los criterios y adelantar la parametrización y actualización de las variables que integren estos servicios informáticos...”	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS	Alirio Alonso Ocampo Flórez	De acuerdo al comentario, el texto quedaría de la siguiente forma:  <b>Artículo 7. Parametrización de las variables en la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE para el Sistema de Administración de Riesgos - SAR e Interoperabilidad.</b> Las entidades que participan en el Sistema de Administración de Riesgos – SAR e interoperabilidad de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, deberán revisar y aprobar previamente los criterios y adelantar la parametrización y actualización de las variables que integren estos servicios informáticos, de acuerdo a los requerimientos de cada entidad.	SI		
40	7	<b>Artículo 7. Parametrización de las variables en la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE para el Sistema de Administración de Riesgos - SAR e Interoperabilidad.</b> Las entidades que participan en el Sistema de Administración de Riesgos – SAR e interoperabilidad de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, deberán adelantar la parametrización y actualización de las variables que integren estos servicios informáticos, de acuerdo a los requerimientos de cada entidad.	En que consiste la parametrización y cuáles son las variables que se actualizan, cómo y dónde se integran los servicios informáticos?.		MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Luis Francisco Camargo Fajardo	Las variables y parametrizaciones que se hacen en el sistema se realizan de acuerdo con las necesidades de cada entidad. Para mayor información los invitamos a revisar la Resolución 3202 de 2015 y a participar de las reuniones convocadas por el MinCIT sobre este tema.	NO		Se da respuesta al comentario
41	7	<b>Artículo 7. Parametrización de las variables en la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE para el Sistema de Administración de Riesgos - SAR e Interoperabilidad.</b> Las entidades que participan en el Sistema de Administración de Riesgos – SAR e interoperabilidad de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, deberán adelantar la parametrización y actualización de las variables que integren estos servicios informáticos, de acuerdo a los requerimientos de cada entidad.	En cuando al artículo 7 que cita: " deberán adelantar la parametrización y actualización de las variables que integren estos servicios informáticos, de acuerdo a los requerimientos de cada entidad." el FNE no cuenta con un sistema de información para las variables parametrizadas, por lo que, tomaría un tiempo hacer esta interoperabilidad  A demás, es necesario aclarar que las licencias de importación corresponden al Régimen Previo y dicho VoBo depende del cupo asignado al usuario, por lo tanto, es necesario relizar verificación de dicha información.		FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES	Daissy Milena Cruz Pardo	La parametrización de las variables que harán parte del análisis de riesgo se realizará en el aplicativo SAR de la VUCE e interoperabilidad. Dichas variables deberán ser revisadas y aprobadas previamente por la entidad. Hasta tanto este proceso no se haya realizado, no será aplicable la Resolución.  A diferencia de SAR, para dar inicio a un proceso de Inteoperabilidad es necesario, que la entidad tenga un sistema de informático, para establecer una comunicación, que permita la validación en línea de los criterios de evaluación que tiene el FNE de las licencias de importación. Cuando se cuente con este recurso, se puede dar inicio a proceso.	NO		Se da respuesta al comentario

Proyecto de Resolución "Por medio de la cual se implementa la aprobación automática de los documentos en el Sistema de Administración de Riesgos - SAR y de interoperabilidad de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE y se establecen otras disposiciones"

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACIÓN	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
42	7	<b>Artículo 7. Parametrización de las variables en la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE para el Sistema de Administración de Riesgos - SAR e Interoperabilidad.</b> Las entidades que participan en el Sistema de Administración de Riesgos - SAR e interoperabilidad de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, deberán adelantar la parametrización y actualización de las variables que integren estos servicios informáticos, de acuerdo a los requerimientos de cada entidad.	Entiendo que esto se refiere a que las plataformas de las entidades que intervienen en el VUCE deben articularse con el SAR y VUCE, en ese sentido debe cumplirse algún criterio o variable en específico? Esto no se menciona en el proyecto. Lo anterior para que al implementar esa interoperabilidad guarde compatibilidad con las plataformas del MinComercio		SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	Hernán Olaya Dávila	La resolución está dirigida a los trámites de cada una de las entidades que ya hacen parte de las herramientas tecnológicas de interoperabilidad y el sistema de administración de riesgos de la VUCE. Es decir que la aprobación de los documentos es para aquellas operaciones que se encuentren en estas herramientas y cumplan con los parámetros definidos tanto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo como por cada una de las entidades que participan en la VUCE. Se generará a través de la plataforma de la VUCE, un código de respuesta rápida (QR) aprobando automáticamente dichos documentos. Lo anterior indica que a medida que los procesos hagan parte ya sea de la herramienta de interoperabilidad y/o del aplicativo del sistema de administración de riesgos de la VUCE, se aprobarán automáticamente los documentos que cumplan con los criterios definidos por las partes a través del código QR.	NO		Se da respuesta al comentario
43	7	<b>Artículo 7. Parametrización de las variables en la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE para el Sistema de Administración de Riesgos - SAR e Interoperabilidad.</b> Las entidades que participan en el Sistema de Administración de Riesgos - SAR e interoperabilidad de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, deberán adelantar la parametrización y actualización de las variables que integren estos servicios informáticos, de acuerdo a los requerimientos de cada entidad.	La parametrización y actualización deberá atender a lo señalado en el numeral 5 del artículo 14 de la Resolución 3102 de 20157, de ser así, se sugiere la siguiente redacción:  De no ser así, ¿quién señala los parámetros de las variables para la actualización del SAR?	Artículo 7. Parametrización de las variables en la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE para el Sistema de Administración de Riesgos - SAR e Interoperabilidad. Las entidades que participan en el Sistema de Administración de Riesgos - SAR e interoperabilidad de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, deberán adelantar la parametrización y actualización de las variables que integren estos servicios informáticos, señalados por el comité de Riesgos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo a los requerimientos de cada entidad.	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA	Alexandra Johanna Esteban López	La parametrización y actualización de las variables que integren el servicio informático del aplicativo SAR, deberán ser responsabilidad de cada entidad de acuerdo a los requerimientos de su competencia. Cada entidad deberá conformar un Comité de Riesgos en donde se tomarán las decisiones para modificar o actualizar dichas variables.	NO		Se da respuesta al comentario
44	NUEVO			Tratamiento seguro de la información. Las entidades que participen en la generación, registro, flujo, consolidación y disposición de los datos, serán responsables del cumplimiento del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de información, que le sea aplicable en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el Capítulo 25 del Título 2 del Libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, y las normas que las modifiquen, reglamenten o sustituyan, en virtud de lo cual se hacen responsables de la seguridad, de la información suministrada y sobre los datos a los cuales tiene acceso.	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA	Alexandra Johanna Esteban López	En el presente documento de proyecto de resolución no se hace necesario adicionar el texto recomendado, teniendo presente que en las operaciones de la VUCE en su portal de acceso aplica la política de protección de datos personales la cual puede ser consultada en el siguiente enlace: <a href="https://www.mincit.gov.co/servicio-al-ciudadano/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/ley-de-proteccion-de-datos-aviso-de-privacidad">https://www.mincit.gov.co/servicio-al-ciudadano/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/ley-de-proteccion-de-datos-aviso-de-privacidad</a>	PARCIALMENTE ACEPTADO		
45	8	<b>Artículo 8. Vigencia.</b> La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.	Mientras se aplica el nuevo sistema, ¿cómo se debe seguir desarrollando la aprobación de dichos trámites en el VUCE?		CRUZ VERDE	Angela María Chaparro Madiedo	Se seguirá realizando de manera manual, es decir, con la firma digital	NO		Se da respuesta al comentario
46	8	<b>Artículo 8. Vigencia.</b> La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.	Se ha pensado en algún tiempo de transitoriedad para desarrollar e implementar la tecnología QR?  La publicación está condicionada con la finalización satisfactoria de la prueba piloto		INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA	Alexandra Johanna Esteban López	No se contempla una transitoriedad ya que se trata de un cambio en el sistema de aprobación de las solicitudes que se tramitan a diario, sin que esto afecte el proceso de parametrización que se adelanta y se adelantará con cada una de las entidades. En la medida en que este proceso vaya culminando con cada entidad, las aprobaciones se realizarán en la forma planteada en la Resolución.	NO		Se da respuesta al comentario

Proyecto de Resolución "Por medio de la cual se implementa la aprobación automática de los documentos en el Sistema de Administración de Riesgos - SAR y de interoperabilidad de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE y se establecen otras disposiciones"

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACIÓN	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
					INDUMIL		Manifiesta que no presenta comentarios			
					SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA		estamos de acuerdo con el contenido del mismo y atentos de su publicación en el Diario Oficial y entrada en vigencia			

Ivett Lorena Sanabria Gaitán  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Ana María Mónica V.  
Revisó: Tatiana Robayo  
Aprobó: Carmen Ivone Gomez

